



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 543 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 29 SEP. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006356 y según el Expediente Administrativo N° 2204355 de fecha 15/FEB/2022, presentado por la administrada, Sra. YONI PAULINA EUGENIO PARISACA, identificada con DNI N° 44658419, con domicilio en el Lote 10, Mz. "B" Sub Sector 1A - 4 Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda Espíritu Santo, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**. Asimismo en su **Artículo 21° ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN**: Específicamente en el numeral c) Asimismo, se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión;

Que, a través de Memorandum N° 061-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN, de fecha 17/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16-08-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO-PRIMERO DE JULIO expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m2. Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425,66m2, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la Asociación de Vivienda Primero de Julio, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre la manzana denominada P, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B. Para el caso en concreto las **MANZANA M** Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, se tenía un 01 lote. La numeración de los lotes se designó (...). Del cual se ocupaba 07 lotes para uso vivienda y 01 lote para recreación, en la manzana M1. Por consiguiente, según el PLANO ACTUAL de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, actualmente ocupen 11 lotes de la manzana denominada B, que tiene un total de 12 lotes (...). Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la Mz "D" Lt. 06, actualmente es la Mz. "B" Lt. 10 con Partida Registral N° 11043768;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 117-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN**, de fecha 04/05/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. ESPÍRITU SANTO Mz. B Lt. 10**, cuya posesionaria es **YONI PAULINA EUGENIO PARISACA**, (...), lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido con material rústicos (estera, madera y calamina), en la parte exterior e interior cercado con calamina y estera, cuya puerta de acceso es de madera, el inmueble consta de dos (05) ambientes; un ambiente de madera (dormitorio) en él se visualiza; camas, ropero, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina/comedor) en él se visualiza; cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, refrigerador, utensilios y demás accesorios de cocina, los ambientes son de piso de cerámica y techado con calamina, seguido otro ambiente de madera (dormitorio) en él se visualiza; cama, ropero, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido otro ambiente de madera (dormitorio) en él se visualiza; cama, ropero, cómoda, PC, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (sala de juego) en él se visualiza accesorios de hogar, todos los ambientes son de piso de cemento y techado con calaminas, seguido otro ambiente de madera y calamina (baño) con piso de cemento y techado con calamina; mismos que hacen un área total de 95 m2 de construcción de carácter permanente; cuenta con un amplio plano utilizado como tendedero de ropa; no cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitan cinco personas; la posesionaria y sus hijos E.JSE. AADZE, GCLSE, RCSE; adscritos como carga familia; mismos que denota la vivencia en el inmueble. No se encontró a dos de sus hijos debido a que se encuentran estudiando, pero se observó prendas de vestir de los menores de edad", se adjunta inspección y panel fotográfico. Va a fls. 20° al 25°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006356** y Expediente Administrativo N° 2204355 de fecha 15/FEB/2022, presentado por la administrada, Yoni Paulina Eugenia Parisaca, identificada con DNI N° 44658419, con domicilio en el Lote 10, Mz. "B" de la Asociación de Vivienda Espíritu Santo – Subsector 1A – 4 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 19/05/2022, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 900.00 soles, desempeñándose como comerciante, va a fls 17°. **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 19/05/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 7 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 16°. **Para el presente caso la poseionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. De Vivienda Espíritu Santo Mz "D" Lote 06, Sub sector 1A - 4 Pampas de Chen Chen, según ACTA DE CONSTATAción DE POSESION DE LOTE TERRENO**, documento que deja expresa constancia que la señora **YONI PAULINA EUGENIO PARISACA**, identificada con DNI N° 44658419, se encuentra en posesión física del lote de terreno, documento fedateado por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, va a fls. 01° y 02°. Asimismo, adjunta copia simple de la **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 984-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 01/12/2019, documento que acredita como domicilio en la Asociación de Vivienda **ESPIRITU SANTO** Mz. B, Lt. 10 del C. P. de Chen Chen, va a folios 03°. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 19/05/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 19/05/2022, donde la recurrente, Sra. Yoni Paulina Eugenio Parisaca, declara como carga familiar a sus menores hijos de iniciales, A.A.D.Z.E. (16 años), E.J.S.E. (12 años), R.C.S.E. (02 años), G.C.L.S.E. (03 años), con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 19/05/2022, va a fls. 07°, 08°, 09° y 10°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 19/05/2022, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 12°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 19/05/2022, documento mediante el cual declara que su estado civil es de soltera; documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 13°, asimismo adjunta una **DECLARACIÓN JURADA DE SER MADRE SOLTERA** de fecha 24/08/2022, documento mediante el cual declara bajo juramento que es madre soltera de sus 04 menores hijos, documento legalizado ante la Notaría Pública Valencia, va a fls. 04°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 494-2021** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02/09/2021, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 10, Mz. "B" de la Asociación de Vivienda Espíritu Santo – Subsector 1A – 4 Pampas de Chen Chen, va a fls. 05°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 05/05/2022, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 6°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Inspecciones y Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0376647 de fecha 14/02/2022, va a fls. 19° y el pago por el concepto de **Multa muy grave – PROMUVI**, **Acta de Autorización de Posesión Resolución de Inscripción de Padrón Definitivo**, pago realizado por la suma de S/. 349.60 soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0405171 de fecha 01/09/2022, va a fls. 19° y 32°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentados por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2204355, se aprecia que la poseionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, D.S. N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **YONI PAULINA EUGENIO PARISACA**, identificada con DNI N° 44658419, con el Lote N° 10, Mz. "B" Sub Sector 1A – 4 Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda Espíritu Santo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial